

Protocolo y Acuerdo explicativo de Condiciones de Traspaso de personal de empresas del Grupo Telefónica Chile a Telefónica Chile Servicios Corporativos Limitada, Telefónica Gestión de Servicios Compartidos Chile S.A. y Telefónica Global Technology S.A.

Entre El Sindicato Interempresa Nacional De Telecomunicaciones –SINATE, representado por su directorio integrado por don José Mazzo Jaque, don Ricardo Campos Peña, don Freddy Escobar Mardones y don Octavio Moreno Serrano; El Sindicato Nacional Interempresa De Ingenieros De Compañía De Telecomunicaciones De Chile S.A., Filiales Coligadas y Actividades Conexas, representado por su directorio integrado por don Leonardo Rebolledo Berroeta, don Patricio Leyton Neira, don Jaime Casals Pujadas, don Zacarías Morales Colina y don Carlos Carstens Soto; El Sindicato Organización Interempresa Trabajadores De Las Telecomunicaciones SINDICATO OITT, representado por su directorio integrado por don Julio González Alarcón, don Oscar Pérez Laurel, don Juan Manuel Larrain González, don Gerardo Montecinos Mellado; El Sindicato Interempresa De Ingenieros Y Profesionales De Compañía De Telecomunicaciones De Chile S.A. Filiales Y Coligadas - SINDICATO INGEPRO, representado por su directorio integrado por don Adrián Jara Ortega, don Cristian Araneda Zapata y don Víctor Acuña Casas; El Sindicato Nacional Interempresa De Trabajadores Supervisores Y Profesionales De La Compañía De Telecomunicaciones De Chile S.A., Filiales, Coligadas Y Actividades Conexas, representado por su directorio integrado por don Jorge Fierro Cavallo, don Jaim Levy Lefspay y don Mario Pérez Aguirre; El Sindicato Interempresa De La Compañía De Telecomunicaciones De Chile S.A. Quinta Región Nº1 – Valparaíso, representado por su directorio integrado por doña Rebeca Cáceres Tudezca, don James Burgess D’Aquin y don Alfonso Venegas Benitez; El Sindicato Nacional Interempresa De Trabajadores De Empresa Compañía De Teléfonos De Chile S.A., Filiales Y Otras – SINTELF, representado por su directorio integrado por don Luis Carrasco Castillo, don Guido Bustamante Castro, doña Teresa Brunod Valenzuela, don Omar Riquelme Ubilla, don Rodrigo Olea Arce, don Erwin Pardo Sepúlveda y don Carlos Navarro Vivares; El Sindicato Nacional De Trabajadores Técnicos E Ingenieros De Ejecución De La Compañía De Teléfonos De Chile, representado por su directorio integrado por don Pedro Morales Bravo, don Enrique Contreras Gálvez y don José Luna Saavedra; El Sindicato Nacional De Trabajadores Profesionales Interempresa De Las Comunicaciones, Telecomunicaciones, Tv Cable, De Callcenter, De La Computación E Informática Y De Actividades Relacionadas, Afines, Conexas, Coligadas, Derivadas, Filiales Y Otros, Inclusive De Contratistas Y Teleoperadoras Del Área – SIMPROF, representado por su directorio integrado por don Juan Moncada Otaiza, don julio Contrearras Garrido y don Eduardo Soto Valdivia; El Sindicato Nacional De Trabajadores De Interempresas Y Actividades Conexas De La Compañía De Telecomunicaciones De Chile S.A. – SITTEL, representado por su directorio integrado por don Miguel Vera Toro y don Manuel Sanhueza Pino, los que concurren en representación de las trabajadoras y trabajadores asociados a dichas organizaciones y don Claudio Muñoz Zuñiga , don Pablo Velozo Alcaide, en representación de Telefónica Chile S.A. RUT 90.635.000-9; Telefónica Móviles S.A. RUT 87.845.500-2; Telefónica Larga Distancia S.A. RUT 96.672.160-K Telefónica Multimedia Chile S.A. RUT Nº 78.703.410-1 Inversiones Telefónica Móviles Holding Limitada. Telefónica Empresas S.A. RUT Nº 90.430.000-4; T-GESTIONA RUT 96.961.230-5; Instituto Telefónica RUT 96.811.570-7; Fundación Telefónica RUT 74.944.200-K Telefónica Chile Servicios Corporativos S.A. RUT 76.086.148-0, se ha convenido el siguiente Protocolo y Acuerdo explicativo de Condiciones de Traspaso de personal de empresas del Grupo Telefónica Chile a Telefónica Chile Servicios Corporativos Limitada, Telefónica Gestión de Servicios Compartidos Chile S.A. y Telefónica Global Technology S.A.













SINDICATO INTEREMPRESA DE TRABAJADORES
 PROFESIONALES DE COMPAÑIA DE TECNICOS
 RIVERA Y OTRA EMPRESA. S.I.T.P.

 ROSA FLORES / IGNACIO SERRANO / CARLOS BARRERA C.

POR FEDERACION NACIONAL ZONAS.







Protocolo y Acuerdo explicativo de Condiciones de Traspaso de personal de empresas del Grupo Telefónica Chile a Telefónica Chile Servicios Corporativos Limitada, Telefónica Gestión de Servicios Compartidos Chile S.A. y Telefónica Global Technology S.A.

1.- Antecedentes:

- 1.1. Las empresas Telefónica Chile S.A., Telefónica Móviles S.A., Telefónica Larga Distancia S.A., Telefónica Multimedia Chile S.A., Inversiones Telefónica Móviles Holding Limitada, Telefónica Empresas S.A., Telefónica Gestión de Servicios Compartidos Chile S.A., Telefónica Global Technology S.A., Telefónica Móviles Soluciones y Aplicaciones S.A., Instituto Telefónica Chile S.A. Telefónica Multimedia Chile, y Telefónica Chile Servicios Corporativos; forman parte de un mismo grupo empresarial, denominado para estos efectos "Grupo Telefónica en Chile", en adelante "GTCH", controlado por la empresa española Telefónica S.A.
 - 1.2. Todas las mencionadas empresas del GTCH tienen contratadas a personas que atienden diversos procesos no sólo de la empresa con la que tienen suscrito su respectivo contrato de trabajo sino que también, de otras empresas del GTCH. Esta situación se traduce en que entre estas empresas y sus trabajadores, se produce, el concepto amplio de "empresa" que consagra el Código del Trabajo en su artículo tercero, siendo solidariamente responsables todas y cada una de las empresas del GTCH de las obligaciones laborales que en éste Protocolo se señalan.
 - 1.3. El GTCH está organizándose bajo una estructura en la cual los contratos de trabajo de todas las personas que trabajan a esta fecha en las referidas empresas y que prestan servicios no sólo a una de ellas sino que a más de una de ellas, serán traspasados, sin solución de continuidad, a una nueva sociedad creada por las empresas que integran este grupo con este fin, de manera que los contratos de trabajo de estas personas sean centralizados en una sola sociedad que facture a las otras empresas del GTCH el costo de los servicios prestados por estas personas, respetando, manteniendo y reconociendo expresamente los derechos laborales de dichas personas. La referida sociedad fue constituida con la razón social "Telefónica Chile Servicios Corporativos Limitada", en adelante "TCHSC", mediante escritura pública de fecha 17 de Diciembre de 2009, otorgada en la notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, modificada mediante escritura pública ante el Notario Fernando Gomila de fecha 10 de diciembre de 2010. Asimismo, parte de los Trabajadores de las empresas del GTCH se mantendrán en las empresas Telefónica Gestión de Servicios Compartidos Chile S.A., Telefónica Global Technology S.A. o Instituto Telefónica Chile S.A. en razón a la especialidad de los servicios que estas dos últimas proporcionan. Este proceso no considera la desvinculación de personal de las empresas del GTCH.
2. Términos y condiciones bajo las cuales se realiza el traspaso.
- 2.1. A fin de garantizar a los trabajadores de las empresas del GTCH la validez de las condiciones de su traspaso a TCHSC, Telefónica Gestión de Servicios Compartidos Chile S.A., Instituto Telefónica Chile S.A. o Telefónica Global Technology S.A. (según sea el caso) suscribirán, con cada uno de ellos, un Anexo con la finalidad explicitar la continuidad laboral en los términos del artículo cuarto inciso segundo del Código del Trabajo.

Protocolo y Acuerdo explicativo de Condiciones de Traspaso de personal de empresas del Grupo Telefónica Chile a Telefónica Chile Servicios Corporativos Limitada, Telefónica Gestión de Servicios Compartidos Chile S.A. y Telefónica Global Technology S.A.

- 2.2. Atendido a que la referida modificación de contrato de trabajo mantiene la continuidad de estos y la relación laboral, TCHSC, Telefónica Gestión de Servicios Compartidos Chile S.A., Instituto Telefónica Chile S.A. o Telefónica Global Technology S.A. (según sea el caso) se compromete a reconocer expresamente a cada Trabajador los años de servicio que ha mantenido con la empresa del GTCH de la cual provengan y los años servidos en otras empresas del GTCH en virtud de este Contrato de Trabajo, de forma tal que, si se produjere el término de la relación contractual de trabajo entre cualquiera de estos Trabajadores y TCHSC, Telefónica Gestión de Servicios Compartidos Chile S.A., Instituto Telefónica Chile S.A. o Telefónica Global Technology S.A. (según sea el caso), por alguna de las causales que otorgan derecho a indemnización por años de servicio, El GTCH se obliga a pagar dicha indemnización incluyendo dentro de su cálculo todos los años de servicio del Trabajador para con la empresa del GTCH del cual provenía y las anteriores con las que la han antecedido como Empleador en este Contrato de Trabajo, de acuerdo a las condiciones pactadas sobre este aspecto con el respectivo trabajador en los contratos individuales e instrumentos colectivos.
- 2.3. Asimismo, a partir de la fecha del traspaso de trabajadores, TCHSC, Telefónica Gestión de Servicios Compartidos Chile S.A., Instituto Telefónica Chile S.A. o Telefónica Global Technology S.A. (según sea el caso) y el GTCH asumirán solidariamente todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas de la relación laboral que, a partir de esa fecha tendrá con los referidos trabajadores. Lo anterior incluye, entre otras cosas, el pago de remuneraciones, bonos o beneficios esporádicos pagados a los trabajadores, sean todos ellos expresos o tácitos, indemnizaciones por años de servicios u otras que procedan, como el incentivo por cumplimiento de objetivos anuales (actualmente SRV) manteniendo las formulas de cálculo sobre el estado de resultado consolidado del GTCH, así como otros bonos o beneficios esporádicos pagados a los trabajadores, sean todos ellos expresos o tácitos, indemnizaciones por años de servicio u otras que procedan. Asimismo, cualquier prestación laboral existente en virtud de los contratos individuales y/o colectivos que deba ser calculada para su pago respecto de las utilidades de su empleadora, se realizarán sobre la base de las utilidades del GTCH.
- 2.4. El costo de las remuneraciones, beneficios, indemnizaciones y cualquier otro relacionado con los trabajadores que se transferirán a TCHSC, Telefónica Gestión de Servicios Compartidos Chile S.A., Instituto Telefónica Chile S.A. o Telefónica Global Technology S.A. (según sea el caso) será asumido por las empresas del GTCH a las que estas personas prestan o prestaban servicios, siendo TCHSC la encargada de efectuar los pagos a dichos trabajadores.
- 2.5. El traspaso de contratos de trabajo que se menciona en el presente documento y cualquier otro que se realice al interior del GTCH, quedará comprendido dentro de los supuestos fácticos y jurídicos descritos en el inciso 2° del Artículo 4° del Código del Trabajo y que, por consiguiente:
- a) No constituye causal de término de los contrato de trabajo;
 - b) No se ve afectada la vigencia de los instrumentos individuales y colectivos suscritos con los trabajadores traspasados a TCHSC, Instituto Telefónica Chile S.A., Telefónica Gestión de Servicios Compartidos Chile S.A. o Telefónica Global Technology S.A. (según sea el caso);

Protocolo y Acuerdo explicativo de Condiciones de Traspaso de personal de empresas del Grupo Telefónica Chile a Telefónica Chile Servicios Corporativos Limitada, Telefónica Gestión de Servicios Compartidos Chile S.A. y Telefónica Global Technology S.A.

- c) No implica modificación o alteración de los derechos y obligaciones hasta ahora en vigencia respecto de la relación empleador-empleado, la que continúa de igual manera y en forma continua hacia el futuro, en especial en lo que respecta al reconocimiento de los años de antigüedad para los efectos de indemnización por años de servicio, feriado, cumplimiento de los deberes del trabajador, efectos impositivos y tributarios u otros.
- 2.6. Los instrumentos colectivos suscritos con las Organizaciones Sindicales a las cuales pertenecen los trabajadores de las empresas del GTCH cuyos contratos de trabajo serán transferidos a TCHSC, Telefónica Gestión de Servicios Compartidos Chile S.A., Instituto Telefónica Chile S.A. o Telefónica Global Technology S.A. (según sea el caso) mantendrán todos sus efectos hasta el término de sus respectivas vigencias y se continuarán aplicando los derechos y beneficios estipulados en los instrumentos colectivos de la misma manera que se han venido cumpliendo hasta esta fecha.
- 2.7. El GTCH manifiesta su compromiso con las mejores prácticas de Recursos Humanos aplicadas en las empresas de origen. Reconoce que éstas son un sustento fundamental para la empleabilidad de su personal y, en particular, explicita su interés de dar continuidad a los criterios de meritocracia, al proceso de desarrollo de las personas y a la aplicación objetiva de los instrumentos de evaluación de desempeño. Por lo anterior, las partes se comprometen a buscar continuamente mejoras en los procesos de Recursos Humanos orientadas a favorecer el desarrollo de sus colaboradores y el cumplimiento de los objetivos del negocio.

El GTCH mantendrá los procesos y actividades actuales, manteniendo solamente los contratos de prestación de servicios entre las empresas que lo conforman, para dichos procesos y actividades actuales. Asimismo, el GTCH podrá aplicar los cambios de planteles, según la meritocracia laboral de cada uno de los Trabajadores.

En el evento de ser indispensable atendidas las realidades de mercado que el GTCH se reestructure, o que se lleven adelante procesos de externalización, se tendrá como primera opción la reubicación de los trabajadores al interior del mismo. De ser indispensable la desvinculación de trabajadores, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Desvinculación por efecto de reestructuración organizacional al Interior del Grupo Telefónica en Chile:

Se pagará una indemnización complementaria y adicional, cuya fórmula de cálculo, considere años de antigüedad y remuneración.

Esta indemnización complementaria y adicional resultará de multiplicar por el factor 0,75 sobre la indemnización (IPAS) calculada.

2. Desvinculación de trabajadores por externalización desde el GTCH a Empresas Contratistas, de los procesos que están siendo transferidos:

Protocolo y Acuerdo explicativo de Condiciones de Traspaso de personal de empresas del Grupo Telefónica Chile a Telefónica Chile Servicios Corporativos Limitada, Telefónica Gestión de Servicios Compartidos Chile S.A. y Telefónica Global Technology S.A.

Se pagará una indemnización complementaria y adicional, cuya fórmula de cálculo, considere años de antigüedad y remuneración.

Esta indemnización adicional resultará de multiplicar por el factor 1.0 sobre la indemnización (IPAS) calculada.

- 2.8 El GTCH garantiza que los instrumentos colectivos suscritos con las Organizaciones Sindicales parte de este Protocolo mantendrán todos sus efectos hasta el término de sus respectivas vigencias. Se continuarán aplicando los derechos y beneficios estipulados en los instrumentos colectivos de la misma manera que se han venido cumpliendo hasta esta fecha. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que les asiste a las Organizaciones Sindicales parte de este Protocolo a negociar colectivamente en los plazos legales que les corresponda presentar proyecto. Atendido que el artículo 334 bis A del Código del Trabajo establece que la negociación colectiva con sindicatos interempresa es facultativa para el empleador, en este acto el GTCH, manifiesta expresamente su voluntad de negociar colectivamente con el Sindicato Interempresa que corresponda al vencimiento del respectivo instrumento colectivo actualmente vigente.
- 2.9 Sin perjuicio de la exigibilidad de las obligaciones y derechos respectivamente, que han establecido las partes que suscriben el presente protocolo, se incorporará en los contratos individuales de cada trabajador perteneciente a las organizaciones sindicales firmantes, o actualizaciones de éstos, en que se haga referencia a la razón social que corresponda del GTCH que tenga la calidad de nueva empleadora o continuadora del actual empleador que corresponda, la expresa mención y reconducción a este protocolo.

Suscriben este protocolo, en Santiago de Chile, a 7 de julio de 2011:



Sr. Claudio Muñoz Zuñiga



Sr. Pablo Velozo Alcaide

Telefónica Chile S.A. Telefónica Móviles S.A. Telefónica Larga Distancia S.A. Telefónica Multimedia Chile S.A. Inversiones Telefónica Móviles Holding Limitada Telefónica Empresas S.A. T-GESTIONA" Instituto Telefónica Fundación Telefónica Telefónica Chile Servicios Corporativos S.A.